

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xirivella

- 2024/18025 *Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de la modificación número 161 de la relación de puestos de trabajo relativa al establecimiento de régimen de sustituciones de oficiales del cuerpo de la Policía Local por agentes de policía por razones sobrevenidas del servicio.*

ANUNCIO

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la modificación número 161 de la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Xirivella, consistente en el establecimiento del régimen de sustituciones de oficiales del cuerpo de policía local por agentes de policía por razones sobrevenidas del servicio (Expte.: 2052657N)

Vistos los informes y documentación integrantes del expediente administrativo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, LRBRL.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 3.1. f) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana en relación con los artículos 39.1, 81 y siguientes de la citada norma autonómica.

Atendido a lo dispuesto en el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en extracto dice lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación número 161 de la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Xirivella, según detalle:

"Régimen de Sustituciones de Oficiales del Cuerpo de Policía Local por Agentes de Policía por Razones Sobrevenidas del Servicio.

Primero.- Establecer el régimen de sustituciones de Oficiales del cuerpo de policía local por agentes del cuerpo de policía local por razones sobrevenidas del servicio, en los siguientes términos:

Primero. En aquellos casos en los que por parte de la Jefatura del Cuerpo de la Policía local se prevea que los oficiales del Cuerpo de Policía no van a poder estar disponibles para la prestación del correspondiente servicio en los términos del pertinente cuadrante, por razones de ausencia, vacancia o enfermedad, podrán ser sustituidos en sus funciones por los agentes del Cuerpo de Policía local que designe



la Jefatura, generándose el derecho al cobro por las funciones efectivamente realizadas en los términos de la presente regulación.

A tal efecto, deberá mediar acto administrativo de designación por parte del Comisario/a del Cuerpo de Policía local estableciendo expresamente el personal que ejercerá dicha sustitución en las fechas y horarios correspondientes, previos los informes legalmente establecidos, acreditándose en el expediente administrativo, a su vez, la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en los que la ausencia, vacancia o enfermedad se haya producido de forma sobrevenida sin posibilidad a dictar acto administrativo expreso, bastará la orden por parte del Comisario/a del Cuerpo de Policía Local en el que determinen dichas sustituciones, para, posteriormente, una vez se hayan realizado tales funciones, que la Jefatura del Cuerpo de Policía local emita informe en el que se constante que las tareas han sido efectivamente realizadas, las fechas, así como las diferencias retributivas que corresponde percibir por el personal que ha llevado a cabo tales funciones.

A tal efecto, el/la Comisario/a Jefe de la Policía local remitirá al servicio municipal de Recursos Humanos en el mes de enero de cada ejercicio relación de las sustituciones de los/las oficiales del Cuerpo de Policía por agentes de la policía local llevadas a cabo durante el ejercicio anterior con el fin de que se proceda al abono de las mismas de conformidad con los criterios arriba indicados en la correspondiente nómina del mes de marzo.

El ejercicio efectivo de las funciones realizadas por tales sustituciones se retribuirá mediante las diferencias retributivas entre los complementos de destino y complemento específico de los puestos afectados, según detalle:

Diferencia del complemento de destino en el ejercicio 2024 en los supuestos de sustituciones para oficiales del turno diurno por un día: 03,26 €.

Diferencia del complemento específico en el ejercicio 2024 en los supuestos de sustituciones para oficiales del turno diurno por un día: 04,98 €.

Diferencia del complemento de destino en el ejercicio 2024 en los supuestos de sustituciones para oficiales del turno nocturno por un día: 03,26 €.

Diferencia del complemento específico en el ejercicio 2024 en los supuestos de sustituciones para oficiales del turno nocturno por un día: 04,75 €.

Las cantidades arriba previstas se actualizarán, en su caso, anualmente, conforme a lo previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y normativa que resulte de aplicación.

En el cálculo del coste a abonar se deberá incluir, a su vez, el coste derivado de la Seguridad Social en los términos previstos legalmente.

Segundo. Se establece como régimen transitorio la aplicación retroactiva de la presente regulación para el período que comprenda desde la realización de aquellas sustituciones efectivamente realizadas que no hayan sido abonadas hasta la entrada en vigor del régimen aquí establecido, aplicándose las diferencias

retributivas por complementos de destino y complementos específicos según las valoraciones económicas en vigor para el correspondiente ejercicio."

Segundo.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de forma que el citado acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a los efectos legales oportunos, así como notificar el acuerdo al Departamento de Intervención y servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Tercero.- Facultar a la alcaldesa, o a quien legalmente la sustituya, para la ejecución del presente acuerdo y firmar toda clase de documentos para la correcta ejecución del mismo, facultándola, al efecto, para la firma de actos administrativos relativos a posibles correcciones de errores, en su caso.

Lo que se hace público, haciéndose saber que contra dicho acto , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante el órgano que dictó el acuerdo o, en su defecto, interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se crea conveniente.

Xirivella, 20 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Paqui Bartual Bermell.